



DECRETO N° 6214

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.

CHILLAN VIEJO, 02 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 3880 de fecha 27 de Noviembre de 2014, que aprueba “Convenio Complementario Programa de Rehabilitación Integral en la Red” de fecha 12 de Noviembre de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 12 de Noviembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Complementario Programa de Rehabilitación Integral en la Red”, el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria y Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° **114.05.97.028**, denominada Rehabilitación Integral FP 2014 y N° **114.05.97.050**, denominada Rehabilitación Integral MB 2014.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAIV/HHH/OES/MBR/MHF/tec
DISTRIBUCION:!

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CDR/SGP/MMD/AMP/ascm.

CONVENIO COMPLEMENTARIO

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD

SERVICIO SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Chillán, a doce de noviembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Transitorio y Provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Con fecha 12.03.14, las partes suscribieron un convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud 2014 que fue aprobado por resolución exenta 1C N° 658, de la Dirección del Servicio de Salud Nuble, relacionado con el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, mediante el cual se entregan recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades que allí se señalan.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar el convenio ya señalado, en el sentido de dejar establecido que se traspasará a la Municipalidad, además, la cantidad total y única de **\$2.839.215.- (dos millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos quince pesos)**.-, recursos que se destinaron a la adquisición de las siguientes especies detalladas a continuación para el **CESFAM Michelle Bachelet (\$2.385.677)** y **CESFAM Federico Puga (\$453.538)**.

ESTABLECIMIENTO	EQUIPAMIENTO	N° (CANTIDAD)
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Tv pantalla plana 36 pulgadas	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Set rollos terapéuticos (3 unidades)	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Set Cuñas Terapéuticas (3 unidades)	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Soporte Mancuernas	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Mesa Rodable	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Refrigerador mediano 160 A 200LTS	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Horno Eléctrico grande	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Maquina de coser	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Pistola aire caliente	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Dremel	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Escritorio	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Computador	1
Sala RBC Cesfam Michelle Bachelet	Sillas ergométricas	2
Sala RI cesfam Federico Puga	Colchoneta alta densidad	4
Sala RI Cesfam Federico Puga	Set balones terapéuticos (suizo, erizo, mani)	1
Sala RI cesfam Federico Puga	Set bandas elásticas (diferentes resistencias)	1

TERCERA: Se deja establecido que la Municipalidad otorga su autorización para que el Servicio de Salud Nuble retenga dichos valores con el fin que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.), por el valor máximo señalado en la cláusula segunda.

Se deja establecido que el equipamiento señalado en la clausula anterior, será para las Salas de Rehabilitación ya existentes en la comuna.

CUARTA: El Servicio requerirá al Establecimiento o Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y a la Resolución 759/2003 que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

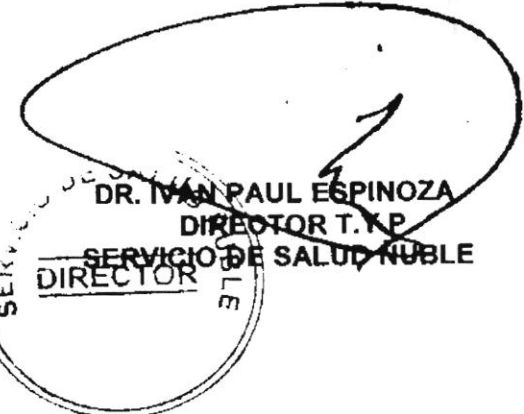
SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.


SEPTIMA: En lo no modificado rige íntegramente el convenio original.

Para constancia firman:




ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
FELIPE AYLWIN LAGOS




DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. T. P.
SERVICIO DE SALUD NUBLE
DIRECTOR

